

“APRENDIENDO A CON-VIVIR
CON-DEPENDENCIA”
(Fundación DeClausura)

1) PRESENTACION

Me llamo Lourdes Trapero, soy Trabajadora Social en la Fundación “Summa Humanitate”, es la Atención a la Dependencia en Comunidades Religiosas de Personas Mayores la tarea que en la misma desempeño y la que hoy me ha traído a intentar mostrar “desde lo social”, y por medio de este breve vídeo, la llave que da un poco de luz al engranaje de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia*, más conocida como “**la ley de la dependencia**”.

2) INTRODUCCION

Quince años después y en plena adolescencia, esta ley continúa siendo una ley de SOLIDARIDAD para apoyar la AUTONOMIA de todas las personas dependientes y facilitar la tarea de sus CUIDADORES. Aún con todas sus carencias y faltas de atención por parte de los gobiernos (no en muchas sino en infinidad de ocasiones), la ley continúa haciendo honor a lo que fue en el momento de nacer: **un punto de inflexión en la protección social en general y en la atención a la dependencia en especial.**

Elevar a rango de ley un sistema de atención social, genera en los ciudadanos un derecho subjetivo, un derecho de ciudadanía social, por el cual la persona dependiente tiene como ciudadano, más allá de sus derechos civiles y políticos, el derecho social a su atención y cuidado personal, pudiendo reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento del mismo. Esto significa que **tenemos derecho a ser atendidos cuando por motivos de salud y/o edad aparecen en nuestra vida diaria limitaciones que dificultan nuestra autonomía personal.**

Con esta premisa, el cariño especial que tengo a esta ley y mi compromiso ético y profesional, dirijo mis palabras a todas las personas religiosas que ocupan cargos de responsabilidad en Monasterios y Conventos, con el fin de que hagan uso de los beneficios que el Sistema de Atención a la Autonomía y a la Dependencia (SAAD) les brinda.

Es evidente que no se trata de trajes a medida, pero sí de servicios y prestaciones que facilitan el cuidado y la vida diaria sin restar por ello atención y cuidado a otras personas que también lo necesitan. Insisto de manera especial en este tema para evitar que se generen “responsabilidades éticas para con los más vulnerables por el hecho de tratarse de personas dedicadas a la vida consagrada que desean acceder a un sistema de protección social”. El que una persona sea titular de un derecho que conlleva la titularidad de un servicio o prestación no está restando la oportunidad de acceder al mismo a otro ciudadano. Toda ley tiene aparejada una partida presupuestaria, en este caso basada en datos poblacionales y sus necesidades de atención. Y por supuesto, en las pirámides de población que se utilizan para hacer las previsiones de presupuesto se incluyen a todos los religiosos de España, pero no por su condición de religiosos sino por su condición de ciudadanos españoles pertenecientes a un determinado rango de edad. Así pues, **no hacer uso de este derecho no significa dar oportunidad a otro a hacerlo sino no darme la oportunidad a mí de ejercerlo.**

Antes de introducimos de lleno en la forma de proceder para el ejercicio de este derecho, detenernos en la definición de DEPENDENCIA desde el ámbito que nos ocupa:

*Dependencia es la **SITUACION** de una persona que necesita la atención de otra persona para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria como comer y beber, vestirse o moverse, entre otras... en definitiva, que **NECESITA APOYOS PARA TENER UNA VIDA AUTONOMA**, bien sea para tomar decisiones o bien para desarrollar alguna actividad.*

El matiz de “situación” es muy importante, una persona no es “un dependiente” sino que vive en una “situación de falta de autonomía”, este hecho nos aleja de los matices de desigualdad que conlleva en sí misma la palabra dependencia y nos abre las puertas al cuidado y atención desde otra mirada, desde un acercamiento al otro poniendo en valor sus capacidades por mínimas que estas sean debido a sus limitaciones físicas, sensoriales y/o mentales.

3) PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y ACCESO A SAAD

Dicho esto, entramos de lleno en las cuestiones prácticas que marcan el itinerario a seguir cuando se inicia el trámite de **Solicitud de la “Valoración de la Situación de Dependencia y Acceso a las Prestaciones del Sistema”**:

¿Quién valora la Dependencia?

La dependencia la valora personal de la administración pública, se trata de un técnico con perfil socio-sanitario, (habitualmente Trabajadores Sociales), que realiza la valoración en el domicilio habitual de la persona concertando una visita con antelación vía telefónica.

¿Cómo se mide la Dependencia?

Se consideran 3 los grados de dependencia, y los baremos que se utilizan para medirlos están aprobados por ley y son, por tanto, los mismos en todo el territorio nacional.

En la medición tienen especial importancia los informes de salud que se incluyen en la solicitud, y que son sobre los que el técnico valorador tratará de cuantificar el nivel de ayuda de tercera persona que el dependiente requiere para las ABVD en su hábitat, así como las barreras del entorno, las órtesis, prótesis y productos de apoyo de los que disponga.

¿Cuáles son los Grados de Dependencia?

Grado I-Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado II-Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Grado III-Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

¿Quién puede solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia?

Personas de nacionalidad española y extranjeras que necesitan apoyo para algunas de las ABVD, vivan solos o acompañados, que residen legalmente en nuestro país y que lo han hecho durante 5 años, 2 de ellos de manera ininterrumpida e inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

¿Qué Documentos se acompañan a la solicitud de Valoración de Dependencia y acceso a SAAD?

- ✓ Certificado/s de empadronamiento que acredite/n que el solicitante ha residido al menos cinco años en España, los dos últimos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud
- ✓ Informe de salud actualizado
- ✓ Copia de documento bancario que justifique que el solicitante es titular de la cuenta bancaria (en caso de acceder a una prestación económica).

¿Qué es el Programa Individual de Atención (PIA)?

El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia concluye con una resolución única en la que se determina el grado de dependencia obtenido y el Programa Individual de Atención (PIA), en el que se dicta de entre todos los recursos que aparecen en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), el más adecuado para cubrir la necesidad de apoyo que se requiere.

¿Qué es el CATALOGO SAAD?

Son los Servicios y Prestaciones para la Dependencia que se incluyen en el Sistema de Atención a la Dependencia:

SERVICIOS	PRESTACIONES
Prevención y promoción	Prestación Vinculada a Servicio
Ayuda a domicilio (SAD)	Prestación Cuidados Entorno Familiar
Teleasistencia (STAD)	Prestación Asistente Personal
Centro de Día	
Atención Residencial	

DEPENDENCIA (Libro Blanco para de la Dependencia)

"un estado en el que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal".

CONSEJO DE EUROPA

Lourdes Trapero Hidalgo
Trabajadora Social-Fundación "Summa Humanitate"
AGOSTO 2022